### Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales



DAJTL-9

# Autorización de las Asociaciones de cultos no católicos con personería jurídica, para la celebración de matrimonios

Toda Asociación de culto no católico que desec celebrar matrimonios deberá ser autorizada previamente por el Ministerio de Gobierno.

#### Requisitos:

- 1. Poder y Solicitud mediante abogado ante el Ministerio de Gobierno, de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 del 25 de julio de 1996. La solicitud debe contener el fundamento legal correspondiente.
- 2. Identificación del culto religioso que solicita la autorización para celebrar matrimonio.
- 3. Copia del Resuelto expedido por el Ministerio de Gobierno, mediante el cual se reconoce como personería jurídica a la asociación solicitante.
- 4. Certificación del Registro Público en la que conste vigencia, representación legal y junta directiva.
- Copia autenticada del estatuto vigente de la asociación y sus reformas, inscritos en el Registro Público donde se establezca la facultad de los pastores o ministros religiosos para celebrar matrimonios.
- 6. Certificación del Representante Legal de la Asociación en el cual conste el nombre de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
- 7. Curriculum Vitae de los pastores o personas facultadas para celebrar matrimonios.
- 8. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
- 9. Historial policivo de los pastores o ministros religiosos miembros de la asociación facultado para celebrar matrimonios.
- 10. Nota expedida por el Director General del Registro Civil en la cual haga constar que el ministro religioso ha recibido capacitación para llenar y remitir las actas de inscripción de matrimonios.
- 11. Llenar formulario especial del Ministerio de Gobierno con fotografia reciente, tamaño carné.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No.89 de 07 de abril de 1998 (Gaceta Oficial No.23,520 de 13 de abril de 1998).





## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales

#### FORMULARIO ESPECIAL INTERNO AUTORIZACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE CULTOS NO CATÓLICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA, PARA CELEBRAR MATRIMONIOS.

1.			A	MALE THE TOP OF	
NOMI	BRE DE LA ASOCIACIÓN O PERSONERIA JURÍDICA	i.			3370
2.					
NOM	BRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
.3.					
DIREC	CIÓN: CASA O APTO, CALLE, BARRIO, CORREGIA	IIENTO, DIST	RITO, PRO	VINCIA.	
4.					
TH È	ONO, FAX, CORREO ELECTRONICO DE LA IGLESI	A O CONGRI	GACIÓN		
.5.					
	BRE DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN				
<b>6.</b>					
	RELIGIOSO				
7.	DATOS PERSONALES DE LOS MINISTROS O ASOCIACIÓN PARA CELEBRAR MATRIMONIOS.	PASTORES	AUTORIZ	NDOŜ <sup>®</sup> POR	ΓA
a.	Nombre completo:				
b.	Numero de ceduta:				
C.	Lugar y fecha de nacimiento:				
da	Estado Civil:				
e.	Dirección Completa:				
1.	f'eléfono residencial, laboral y celular:				
12.	Anos de experiencia en la asociación				
$\mathbf{h}_{\mathrm{fit}}$	Profesión a oficio:				
8.	RESULLTO No.	DI:	DE	DE	(3.5
	EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO				